



AUTO No. **112 0523**

07 MAY 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-1712 del 23 de abril del 2015, la sociedad denominada **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, con Nit. 900.083.537-3, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.052, solicitó ante esta Corporación de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el entubamiento de la fuente sin nombre y canal abierto, para realizar obras de urbanismo sobre el predio identificado con FMI No. 020-84585, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1541 de 1978.

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad denominada **OROZCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, con Nit. 900.083.537-3, a través de su Representante Legal el señor **HUGO ANTONIO OROZCO RIOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 15.430.052, para el entubamiento de la fuente sin nombre y canal abierto, para realizar obras de urbanismo sobre el predio identificado con FMI No. 020-84585, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio con Radicado N° 131-1712 del 23 de abril del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit. 890985138-3 Tel: 516 16 2, Fax: 516 10 69

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 60 - 561 37 09, Bosques: 834 35 38

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 60 54

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 73 29

Coord. Plansol

523

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05615.05.21441
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Ana María Arbeláez Zuluaga Fecha: 29 de abril de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada/ Diana Uribe*